

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2023, “Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$85,989.77 sin incluir IVA (US \$97,168.44 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3211, de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2023, “Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK”, aprobó el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 31 de julio de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 31 de julio al 16 de junio de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$91,200.00 sin IVA y US \$103,056.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 17 de agosto de 2023, recibándose únicamente la oferta siguiente:

Ofertante	Monto ofertado sin IVA US \$	Monto ofertado IVA incluido
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	85,989.77	97,168.44

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2023, “Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$85,989.77 sin incluir IVA (US \$97,168.44 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 17 de agosto de 2023.

Previo a la evaluación de ofertas, se constató que el ofertante se encuentra debidamente inscrito en RUPES y se verificó que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el numeral 5 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, el PEO verificó que el ofertante cumplió con la presentación de los requerimientos legales de acuerdo a lo siguiente:

OFERTANTE	F5. Declaración Jurada	F6. Identificación del Ofertante	Documentación Legal
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folios del 8 al 39 de su oferta

Por tanto, la oferta de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

El PEO conforme al numeral 2.1 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, verificó la presentación de la documentación financiera determinando que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos financieros, procediéndose a la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

OFERTANTE	Carta Compromiso	Carta de Referencia del fabricante o clientes	Ficha técnica
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 41	Cumple, según subsanación	Cumple, según folios del 44 al 48

Mediante nota Ref. UCP-448/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, se solicitó a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., subsanar la presentación de la Carta de Referencia del fabricante o clientes, donde se comprobase que el suministro e instalación de cámaras instaladas tienen compatibilidad con el sistema DATAPARK DP11000, dicha sociedad presentó el documento requerido en fecha 24 de agosto de 2023, cumpliendo con lo solicitado.

Por lo tanto, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los documentos técnicos requeridos y continuó siendo evaluada.

EVALUACION ECONOMICA

La oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$85,989.77 sin incluir IVA se encuentra dentro de la asignación presupuestaria; sin embargo, se encontró un error aritmético con relación al precio unitario, por lo tanto, el PEO realizó la corrección aritmética correspondiente y mediante nota Ref. UCP-448/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirmara si aceptaba la corrección realizada tomando en cuenta que dicha corrección no modifica el monto de la carta oferta económica de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario ofertado sin IVA US \$	Precio unitario corregido sin IVA US \$	Tota, sin IVA US \$
Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK	14	Unidad	85,989.77	6,142.1264	85,989.77
Total, sin IVA US \$					85,989.77
IVA US \$					11,178.67
Total, IVA incluido US \$					97,168.44

En fecha 24 de agosto de 2023, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó estar de acuerdo con la corrección, por lo que se procedió a realizar la verificación del monto ofertado con la asignación presupuestaria.

De acuerdo a lo anterior se procedió a comparar el monto ofertado con el presupuesto asignado. El resultado es el siguiente:

Descripción	Monto US \$ sin IVA	Diferencia	
		US \$	%
Presupuesto	91,200.00	-	-
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	85,989.77	-5,210.23	-5.71%

Por todo lo anterior, el PEO concluye que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y según el análisis de razonabilidad de precios, el precio a pagar es razonable, por lo que se recomienda adjudicar la licitación por un monto total de US \$85,989.77 sin incluir IVA (US \$97,168.44 IVA incluido) lo que representa un ahorro de US \$5,210.23 sin IVA, equivalente a un 5.71% menos con relación al presupuesto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y 14 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2023, “Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$85,989.77 sin incluir IVA (US \$97,168.44 IVA incluido) y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-09/2023, “Suministro e instalación de cámaras y sistema de captura de placas del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, compatibles con el sistema de parqueo DATAPARK”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$85,989.77 sin incluir IVA (US \$97,168.44 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de la Orden de Compra, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Delegar al Gerente General, para que firme la respectiva Orden de Compra.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del ítem 15 “Proyector de iluminación LED 500W”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3196 de fecha 13 de abril de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., tres (3) ítems por un monto total de US \$7,455.08 sin incluir IVA y US \$8,424.24 IVA incluido; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., nueve (9) ítems por un monto total de US \$58,955.45 sin incluir IVA y US \$66,619.66 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contado a partir de la orden de inicio; y declaró desiertos los ítems 1, 6, 7, 9 y 10, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

El contrato fue suscrito el 27 de abril de 2023, y la orden de inicio fue establecida para el 5 de mayo de 2023.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del ítem 15 “Proyector de iluminación LED 500W”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se estableció que el plazo contractual es por CIENTO DIEZ (110) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del suministro	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Parcial	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la recepción del suministro

3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la recepción parcial
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados al día siguiente de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

La orden de inicio se consideró efectiva a partir del 5 de mayo de 2023, siendo la fecha límite para la recepción del suministro el 2 de agosto de 2023 y finalizando el plazo contractual el 22 de agosto de 2023.

Con fecha 27 de julio de 2023, la contratista presentó nota al Administrador de Contrato, solicitando prórroga para la entrega del suministro, argumentando literalmente lo siguiente:

“(...) QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se ha visto imposibilitada para cumplir con el plazo de entrega de los treinta proyectores de iluminación LED, debido a circunstancias ajenas a su voluntad, que escapan de su espera de control y que constituyen un motivo de fuerza mayor, de los que señala el Art. 43 del Código Civil, que dice: “Art.43.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que o es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”. Respecto a la fuerza mayor, la jurisprudencia señala: “La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación” (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 28 de marzo de 2006, con referencia 343-C-2004).

QUIMAQUI, S.A. DE C.V., requirió de forma oportuna a su proveedor los proyectores de iluminación led, como consta en el correo electrónico de idioma inglés enviado por mi persona el 26 de abril de 2023 a Vicky Peng agente de ventas de nuestro proveedor, pero que traducido al español dice: “Estimado Vicky, Esperando que todo esté bien de tu lado... Encuentre adjunto nuestro PO #en referencia. Confirmar recibo enviado Factura Proforma por 31 piezas y también 2 Screen Glass adicionales (para tener un repuesto adicional en caso de que uno se rompa en tránsito), en la que se adjuntó la Orden de Pedido No. 23,005 de fecha 24 de abril de 2023 enviada por QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a su proveedor SHANGHAI CET Electric CO., LTDA. Agrego copia simple de Orden de Pedido No.23,005 y copia simple de correo enviado por mi persona el 26 de abril de 2003 a Vicky Peng, agente de ventas de SHANGHAI CET Electric CO., LTDA.

Sin embargo, debido a problemas en la logística de la importación de los proyectores, que son transportados vía marítima por medio de la FLEUR No. 335E como en el BL No. SZX2306022LESSL (agrego copia simple), es imposible para QUIMAQUI, S.A. DE C.V., entregarlos en el plazo contractual, ya que en fecha 24 de julio de 2023, la señora Ivonne Mejía, Coordinador de Operaciones de Sercogua Group El Salvador, nuestro operador logístico nos informó vía correo electrónico que, debido a la saturación de embarcaciones actual en el Puerto de Acajutla, la embarcación FLEUR No. 335E que transporta los proyectores amparados al BL No. SZX2306022LESSL no pudo atracar en dicho puerto en la fecha programada sino hasta el 02 de agosto de 2023, fecha que inclusive está sujeta a cambio, correo del que agrego copia simple (...)

Es así, que la imposibilidad de atraco de la embarcación que transporta los proyectos de iluminación LED en fecha 24 de julio de 2023 sino hasta probablemente el 02 de agosto de 2023, fecha límite de entrega del suministro en mención, es una situación, imprevisible e irresistible y que imposibilita de forma absoluta a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplir con el plazo de entrega de los proyectores por causa no imputables a mi representada, por lo que, conforme al Art. 86 de la LACAP aplicable a la presente contratación de conformidad al Art. 188 de la Ley de Compras Públicas, le solicito vuestra autoridad conceda a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., una prórroga de treinta días calendario para la entrega del ítem 15, contados a partir del día siguiente de los noventa días originalmente concedidos en el Contrato de suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023...”

El Administrador de Contrato, mediante Memorando JEM-301/2023, manifestó literalmente lo siguiente:

“(...) que la relación contractual es entre CEPA y QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y no con un tercero, además desde su participación y la suscripción del contrato debió considerar los plazos de cumplimiento.

Por consiguiente, el plazo para la entrega del ítem 15 Proyector de iluminación LED 500W, finalizó el 2 de agosto de 2023, se recibió solicitud de 30 días de prórroga por parte del proveedor el 27 de julio de 2023, luego de ser revisadas las causales que QUIMAQUI, S.A. DE C.V. ha presentado y considerando que el incumplimiento se deriva de un tercero (Sercogua Group El Salvador), adicionalmente no justifican cronológicamente el porqué de la prórroga de 30 días calendario solicitados.

Por lo anterior, es procedente denegar el requerimiento de prórroga al plazo de entrega del ítem 15 Proyector de iluminación LED 500W, relacionado al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En el presente caso, la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., esta última contrajo obligación con CEPA de entregar el suministro en el plazo estipulado en las Bases y en el Contrato.

A lo anterior se añade que, la CEPA no tiene relación alguna con ese tercero. Es importante mencionar que, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables al contratista.”

El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, *tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

El artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece: “*Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan*”.

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 9 “GLOSARIO”, define Caso fortuito o fuerza mayor de la siguiente manera: *“Imprevisto el cual no es posible resistir, y aunque fuere previsible es inevitable o irresistible, como un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. y que incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a tal grado de hacer sumamente dificultoso o imposible su cumplimiento”*.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, no es procedente la solicitud de prórroga del contratista, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 de la LACAP y 76 del RELACAP

Artículos 18, 19, 20, 23 y 97 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual la Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del ítem 15 “Proyector de iluminación LED 500W”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del ítem 15 “Proyector de iluminación LED 500W”, solicitada por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de Repuestos para Sistemas de Iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación al contratista.

- 3° En cumplimiento a los Arts. 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el incremento presupuestario para los lotes N°3 y N°5, del proceso de Contratación de Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3213, de fecha 11 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 15 de agosto de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 15 al 18 de agosto de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

Lote	Nombre del lote	Requisición	Monto con IVA US\$
1	Mobiliario de madera	434/2023	61,000.00
2	Sistema de Videovigilancia	329/2023	10,000.00
3	Acceso electrónico	331/2023	6,750.00
4	Sistema de detección y alarma contra incendios	332/2023	12,500.00
5	Artefactos sanitarios	489/2023	15,000.00
6	Top de cuarzo blanco estelar	517/2023	2,700.00
7	Sistema de anuncio al público	490/2023	7,000.00
Total, US \$ IVA incluido			114,950.00

II. OBJETIVO

Autorizar el incremento presupuestario para los lotes N°3 y N°5, del proceso de Contratación de Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 21 de agosto de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

Lote No.	SERVICIO	OFERTANTE 1 US \$ con IVA	OFERTANTE 2 US \$ con IVA	OFERTANTE 3 US \$ con IVA	OFERTANTE 4 US \$ con IVA.	OFERTANTE 5 US \$ con IVA
1	Mobiliario de madera	No ofertado	52,293.33	No ofertado	No ofertado	No ofertado
2	Sistema de Videovigilancia	No ofertado	No ofertado	6,836.50	12,164.45	No ofertado
3	Acceso electrónico	No ofertado	No ofertado	No ofertado	8,198.30	No ofertado
4	Sistema de detección y alarma contra incendios	No ofertado	No ofertado	No ofertado	11,999.65	No ofertado
5	Artefactos sanitarios	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	15,771.64
6	Top de cuarzo blanco estelar	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado
7	Sistema de anuncio al público	6,120.00	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado
TOTALES POR OFERTA US\$ IVA INCLUIDO		6,120.00	52,293.33	6,836.50	32,362.40	15,771.64

Al evaluar económicamente, para el Lote N°3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO y Lote N°5 SUMINISTRO DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO, las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria, no obstante, se puede solicitar un incremento de fondos, según lo establecido en el numeral 46 del Lineamiento No.3.11 *“LINEAMIENTO PARA EL METODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION COMPETITIVA*, el cual, dice lo siguiente: *<<si el valor del contrato a adjudicar supera el monto estimado del PAC, (UCP) debe informar a la Unidad Solicitante para que decida si solicita un incremento de fondos con el área de finanzas, siempre que sea posible comprobar la razonabilidad de precios>>* .

En el ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS efectuado por el solicitante y expertos en la materia, de fecha 21 de agosto de 2023, se determinó que las ofertas para estos lotes no exceden en más de un 20% el valor del presupuesto, siendo estos costos, comercialmente razonables a pesar de sobrepasar la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda que los referidos lotes se adjudiquen previa autorización del incremento presupuestario, debiendo tramitarse ante la Gerencia Financiera, la diligencia correspondiente en el sentido de aumentar el presupuesto para los referidos lotes.

A través de memorando AILO-143/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, la Unidad Solicitante gestionó ante la Gerencia Financiera, la autorización para obtener el incremento de fondos para los lotes N°3 y N°5 por un total de US \$2,219.94, con base en la autorización de la Gerencia General, establecida en el Memorando GAES-649/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.

La Gerencia Financiera, mediante memorando GF-068/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, autorizó el refuerzo presupuestario, quedando la asignación presupuestaria para los lotes N°3 y N°5, de la siguiente manera:

Lote	CONCEPTO	REQUISICIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (US \$) IVA INCLUIDO	REFUERZO PRESUPUESTARIO (US \$) IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO (US \$) IVA INCLUIDO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	331/2023	6,750.00	1,448.30	8.198.30
5	SUMINISTRO DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	489/2023	15,000.00	771.64	15,771.64
TOTAL, US\$ IVA INCLUIDO			21,750.00	2,219.94	23,969.94

Por lo anterior, debido a que se efectuó el incremento en los montos presupuestarios para los lotes N°3 y N°5 por un total de US \$2,219.94, conforme a la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 3.11, la Unidad Solicitante requiere autorización de Junta Directiva, para aprobar el incremento presupuestario, debido a que supera el monto estimado incluido en la PAC y asignación presupuestaria, según lo dispuesto en el número 54 del referido lineamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23 y 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No.3.11 “LINEAMIENTO PARA EL METODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION COMPETITIVA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante recomienda a Junta Directiva autorizar el incremento presupuestario para los lotes N°3 y Lote N°5, del proceso de Contratación de Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el incremento presupuestario para los lotes N°3 y N°5, del proceso de Contratación de Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, de la siguiente manera:

Lote	CONCEPTO	REQUISICIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (US\$) IVA INCLUIDO	REFUERZO PRESUPUESTARIO (US\$) IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO (US\$) IVA INCLUIDO
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	331/2023	6,750.00	1,448.30	8.198.30
5	SUMINISTRO DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO	489/2023	15,000.00	771.64	15,771.64
TOTAL, US\$ IVA INCLUIDO			21,750.00	2,219.94	23,969.94

- 2° Instruir a la Jefa Interina de la UCP remitir copia de la presente resolución a la Unidad Solicitante y al Coordinador del Panel de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-28/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$66,122.99 IVA incluido para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3214 del 18 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-28/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, autorizó el Documento de Solicitud de Oferta, y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Contratación Directa fue efectuada en el sitio Web de COMPRASAL y en el sitio Web de CEPA, el 22 de agosto de 2023, así como también se envió vía correo electrónico, las respectivas invitaciones según la lista corta de personas natural y jurídicas autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. SUSANA TERESA BARRIENTOS CASTELLÓN
2. INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.
3. ALUMICENTRO, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$70,000.00 IVA incluido.

La Recepción de Ofertas se programó para el 24 de agosto de 2023, recibándose únicamente la siguiente oferta:

Ofertante	Monto Ofertado sin IVA incluido
INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.	US \$66,122.99

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-28/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$66,122.99 IVA incluido para un plazo contractual de Treinta y Seis (36) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El evaluador técnico conocedor de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar las ofertas presentadas.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Previo a la evaluación de ofertas, se constató que el ofertante se encuentra debidamente inscrito en RUPES y se verificó que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

El evaluador técnico, conocedor de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar la oferta presentada por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., conforme al literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta. El resultado es el siguiente:

Nº	REQUERIMIENTO A EVALUAR	INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.
1	Formulario F.1 Presentación de Oferta	Si cumple sin folio
2	Formulario F.2 Identificación del Ofertante	Si cumple sin folio
3	Formulario F.3 Declaración Jurada	Si cumple sin folio
4	Formulario F.4 Carta Compromiso	Si cumple sin folio
5	Formulario F5. Carta Oferta Económica	Si cumple sin folio

Se observó que en la documentación presentada por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., se hacía referencia al correlativo del proceso CEPA CD-24/2023, por lo que en fecha 24 de agosto de 2023, a través de correo electrónico, mediante nota externa UCP-455/2023, se solicitó a dicha sociedad que, aclarara si toda la documentación de la oferta presentada corresponde al correlativo CEPA CD-28/2023.

En fecha 24 de agosto de 2023, la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., a través de correo electrónico manifestó que toda la documentación presentada en su oferta corresponde al proceso CEPA CD-28/2023.

Lo anterior basado en el principio del antiformalismo, literal h) “principio de eficiencia y eficacia del artículo 5 y artículo 86 “Aspectos subsanables” de la LCP.

Por lo tanto, la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los documentos técnicos requeridos y continuó siendo evaluada.

EVALUACION ECONÓMICA

La oferta presentada por la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. de C.V., por un monto de US \$66,122.99 IVA incluido se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Monto US \$ sin IVA	Diferencia	
		US \$	%
Presupuesto	70,000.00	-	-
INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.	66,122.99	-3,877.01	-5.54%

Por todo lo anterior, el evaluador técnico concluye que la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A DE C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y según el análisis de razonabilidad de precios, el precio a pagar es razonable, por lo que se recomienda adjudicar por un monto total de US \$66,122.99 IVA incluido lo que representa un ahorro de US \$3,877.99 IVA incluido, equivalente a un 5.54% menos con relación al presupuesto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 22, y 41 literal b) 89 y 99 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-28/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$66,122.99 IVA incluido para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-28/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$66,122.99 IVA incluido y para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Continuación Punto V

5c

- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al licenciado Jorge Alberto Gómez Samayoa, Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Delegar al Gerente General, para que firme la respectiva Orden de Compra.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución del licenciado Donys Iván Cornejo Flores, como Administrador de Contrato

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por Junta Directiva, a fin de emitir recomendación en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., a través de su representante legal ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, en contra del Punto Séptimo del Acta número 3213, de fecha 11 de agosto de 2023, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

=====

SEPTIMO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 3214 de fecha 18 de agosto del presente año, e integrada por la licenciada Wendy Villalta Flores, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES.

- i. Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00, sin incluir IVA, y US \$106,672.00, IVA incluido, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- ii. La adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, fue notificada el 16 de agosto de 2023, a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PELS A, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y ENERGY, S.A. DE C.V.
- iii. En el Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», en la Evaluación Técnica, se descalificó a la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos técnicos,

asimismo, en el penúltimo párrafo de la Evaluación Económica, se indicaba que si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriera por su voluntad a la firma del contrato, se recomienda tomar en cuenta como segunda opción la oferta presentada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V.

- iv. El ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., presentó el 18 de agosto de 2023, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ».

2. MOTIVOS DE HECHO Y DERECHO QUE FUNDAMENTA EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PELSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Señala la recurrente que *“observamos que nuestra empresa fue descalificada por un error involuntario en la evaluación de las dimensiones de las luminarias ofertadas, ya que cumplimos con las dimensiones de las luminarias requeridas en el proceso.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
	Difusor: Liso	CUMPLE	SUBSANADO
	Frecuencia:60 Hz	CUMPLE	NO FOLIADO
	Medida: 1213mm x 603mm	NO CUMPLE	SUBSANADO
	Vida útil: Mínimo 65,000 horas	CUMPLE	SUBSANADO
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	SUBSANADO
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	SUBSANADO

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el objeto que el proceso de licitación objeto de la referencia, quede completamente evidenciado como transparente, y en aras de también sentirnos satisfechos que el proceso ha sido correctamente llevado a cabo (pues entendemos que pudo haber sido un error involuntario en la evaluación de la hoja técnica de las luminarias), por lo que, de manera más atenta y respetuosa solicitamos lo siguiente:

- 1. Que se reconsidere la adjudicación llevada a cabo, puesto que nuestra empresa si cumple con las especificaciones de la medida de las luminarias, que son 1213 mm x 603mm, ya que, en la evaluación realizada por parte de CEPA en la hoja técnica, tomaron el valor de las dimensiones de la caja (información de empaque) y no el valor de la luminaria que es 1213 x 603 mm.*
- 2. Que se comunique a todos los ofertantes, a través de un instrumento similar al punto séptimo del acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, la nueva resolución de adjudicación, ya tomando en cuenta nuestro nuevo puntaje al cumplir con las dimensiones de las luminarias, mencionando una fe de errata por parte de CEPA, ya que nuestra empresa cumple con el requisito que literalmente nos descalificó...”*

La recurrente fundamenta todo lo anterior en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

3. USO DEL DERECHO DE DEFENSA POR PARTE DE LA SOCIEDAD QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar en su calidad de Apoderado General Administrativa, señala:

ARGUMENTOS EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR PELSA, S.A. DE C.V.

*“1. El Inciso primero del Art. 119 de la LCP señala lo siguiente: “En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes **podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo**”. El referido artículo de la LCP es claro al señalar que los oferentes inconformes con el resultado del procedimiento de selección del contratista “podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad”, sin embargo el recurso de revisión interpuesto por PELSA, S.A. de C.V. fue dirigido al Jefe de la UCP de CEPA. Es importante hacer notar también que el Art. 20 de la LCP es el que establece las atribuciones del Jefe de la UCP, y ninguna de ellas menciona que será encargado de recibir los recursos de revisión. Por tanto, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PELSA, S.A. de C.V. en contra del resultado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023 no cumple con lo exigido en el inciso primero del Art. 119 de la LCP”.*

“Tratándose de una etapa muy importante del procedimiento de selección del contratista, resulta contraproducente que la sociedad recurrente no cumpla con esos requisitos de ley cuando está impugnando el resultado de un proceso de contratación y hace señalamientos a la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas. En ese sentido, el recurso de revisión interpuesto por PELSA, S.A. de C.V., debe ser declarado Sin Lugar.

2. La evaluación de ofertas se realizó de acuerdo a la documentación presentada en sus propuestas por cada oferente, en ese sentido el PEO valoró la información referente a la medida de las luminarias y determinó que éstas no cumplían. Es importante señalar que sería improcedente revocar la adjudicación a QUIMAQUI, S.A. de C.V. cuando su oferta cumplió al 100% con lo requerido por CEPA y además era la oferta económica más conveniente para vuestra institución. Por tanto, se debe confirmar la adjudicación otorgada a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V. mediante el Punto Séptimo del Acta 3213 de fecha 11 de agosto 2023”.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., concluye en sus argumentos:

Que “De conformidad a todos los argumentos antes expuestos, queda totalmente evidenciado que el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ofertante PELSA, S.A. DE C.V. en contra de la adjudicación otorgada a QUIMAQUI, S.A. de C.V., carece de fundamento legal para impugnar el resultado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO

PANEL 4" x 2", PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", por lo que queda demostrado que la oferta de mi representada constituye la oferta más favorable a los intereses de CEPA al cumplir con todos los requisitos exigidos en la Licitación Pública en comento y ser la de menor precio".

4. ANALISIS DEL RECURSO.

Fijada la posición jurídica de las partes, la Comisión Especial de Alto Nivel, procede a efectuar el análisis de los hechos planteados:

Al realizar el estudio del expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», los argumentos en los que la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., como tercero afectado por el recurso, esta Comisión, hace las consideraciones siguientes:

Es oportuno hacer referencia al artículo 81 Ley de Compras Públicas. "Los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos registrarán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objeto contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes".

Según recurso interpuesto por la sociedad PELS A S.A. de C.V., en referencia al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" x 2" PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", solicita dos puntos:

- 1. Que se reconsidere la adjudicación llevada a cabo puesto que si cumple con las especificaciones de la medida de las luminarias, que son 1213 mm x 603mm.*
- 2. Que se comunique a todos los oferentes, a través de un instrumento similar al punto séptimo del acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, la nueva resolución de adjudicación, ya tomando en cuenta nuestro nuevo puntaje al cumplir con las dimensiones de las luminarias.*

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL CEAN

Se realizó la evaluación referente a cada uno de los oferentes, dando los siguientes resultados:

OFERENTES		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		PELSA, S.A. DE C.V.		PRODEL, S.A. DE C.V.		FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		ENERGY, S.A. DE C.V.		
MODELO DE LUMINARIA		BACK-LIT PLB-50W24- 28RDX-01		PANEL BACKLIGHT SCCT BACKLITE DLC 4.4 PREMIUM IL674946		BACKFIT 2SBP3550L8CS-4-UN3- DIM		BACKFIT 2SBP3550L8CS-4- UNV-DIM		24CGTS-L3C3-HIGH- 5000K		
CUMPLIMIENTO DE DESCRIPCIÓN TECNICA		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1	POTENCIA: MAYOR O IGUAL A 50W	X		X		X		X		X	
	2	LUMENES: MÍNIMO 5,500 Lm	X		X		X		X		X	
	3	EFICIENCIA LUMINICA: MÍNIMO 110 Lm	X		X		X		X		X	
	4	TEMPERATURA DE COLOR: MÍNIMO 5000K	X		X		X		X		X	
	5	INDICE CRI: MÍNIMO 80	X		X		X		X		X	
	6	MATERIAL DEL MARCO ALUMINIO PINTADO BLANCO	X		X		X		X		X	
	7	COLOR DEL MARCO: BLANCO	X		X		X		X		X	
	8	FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.90	X		X		X		X			X
	9	CLIPS INTEGRADOS: SI, PARA APLICACIONES DE EMPOTRADO	X		X		X		X		X	
	10	VOLTAJE MULTIVOLTAJE 120- 277 VOLTIOS O SUPERIOR A LOS 277 VOLTIOS	X		X		X		X		X	
	11	DIFUSOR LISO	X		X		X		X		X	
	12	FRECUENCIA: 60HZ	X		X		X		X		X	
	13	MEDIDAS 1213mm X 603mm	X				X		X			X
	14	VIDA ÚTIL MÍNIMO 65,000 HORAS	X		X		X		X		X	
	15	MANTENIMIENTO LUMEN: L70 HASTA LAS 65,000 HORAS COMO MÍNIMO	X		X		X		X		X	
	16	GARANTIA 5 AÑOS DE FABRICA COMO MÍNIMO.	X		X		X		X		X	

En relación al cuadro anterior, se establece lo siguiente:

En la Evaluación Técnica, el PEO descalificaba a la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos técnicos, asimismo, en el penúltimo párrafo de la Evaluación Económica, se indicaba que si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriera por su voluntad a la firma del contrato, se recomendaba tomar en cuenta como segunda opción la oferta presentada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V.

De acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Alto Nivel (CEAN), se determinó lo siguiente:

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

- 1- El PEO requirió subsanación de aspectos técnicos, de los cuales presentó la documentación requerida, la CEAN verificó que cumple con cada una de las características técnicas de la luminaria ofertada.

PELSA, S.A. DE C.V.

- 1- El PEO requirió subsanación de aspectos técnicos, en relación al recurso interpuesto, se verificó que en los folios 97, 776 del expediente, la ficha técnica de la luminaria presenta el cuadro de las dimensiones generales, las cuales son las siguientes 1213mm X 603mm. **CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA.**

PRODEL, S.A. DE C.V.

- 1- El PEO requirió subsanación de aspectos técnicos, de los cuales presentó la documentación requerida, la CEAN verificó que cumple con cada una de las características técnicas de la luminaria ofertada.

Por todo lo anterior y considerando cada uno de los puntos de la solicitud por parte de la Sociedad PELSA, S.A. de C.V., sobre el resultado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4” x 2” PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, la CEAN, procedió a la evaluación económica, de las ofertas que cumplen técnicamente, conforme a lo siguiente:

Nº	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	REACOMENDACION DE ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
1	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Adjudicación	Monto de oferta presentado: US \$ 106,672.00 incluido IVA
2	PELSA; S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Segundo lugar	Monto de oferta presentado: US \$ 122,907.84 incluido IVA
3	PRODEL; S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Tercer lugar	Monto de oferta presentado: US \$ 242,091.20 incluido IVA
4	FREUND, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cuarto lugar	Monto de oferta presentado: US \$ 295,608.00 incluido IVA

En relación con lo anterior, la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», debe realizarse tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley, así como el

contenido en el Documento de Solicitud de Oferta, con el fin de dar un trato igualitario y conforme al ordenamiento jurídico a todos los oferentes, aplicando a la evaluación de las ofertas, los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en la Ley de Compras Públicas, es decir, todas las ofertas deben ser valoradas en igualdad de condiciones, conforme los requisitos pre establecidos en los que se ha indicado con anticipación a la presentación de la oferta, los requerimientos mínimos a cumplir y su forma de evaluación.

5. RECOMENDACIÓN DE LA CEAN:

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la revisión realizada por esta Comisión Especial de Alto Nivel, se concluye:

Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», a favor de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00, sin incluir IVA (US \$106,672.00, IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la oferta más favorable para los intereses de CEPA.

Se recomienda que en defecto de la primera opción pueden tomarse en cuenta para su eventual adjudicación como segunda opción, a la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas, por el monto de US \$108,768.00, sin incluir IVA y US \$122,907.84, IVA incluido.

En consecuencia, de lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, en contra del Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, por medio del cual se adjudicó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el proceso de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ».
- 2- Se CONFIRME la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», a favor de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00, sin incluir IVA, y US \$106,672.00, IVA incluido.
- 3- Modificar el Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, en el sentido siguiente: si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere por su voluntad a la firma del contrato, se recomienda tomar en cuenta como segunda opción la oferta presentada por la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$108,768.00, sin incluir IVA y US \$ 122,907.84, IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, en contra del Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, por medio del cual se adjudicó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el proceso de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ».
- 2° Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4”X 2”», PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ», a favor de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$94,400.00, sin incluir IVA, y US \$106,672.00, IVA incluido.
- 3° Modificar el Punto Séptimo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, en el sentido siguiente: si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere por su voluntad a la firma del contrato, se recomienda tomar en cuenta como segunda opción la oferta presentada por la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., por el monto de US \$108,768.00, sin incluir IVA y US \$122,907.84, IVA incluido
- 4° Comisionar a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., por el local identificado como 1-14, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FLEET CAR COMPANY EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el mostrador identificado como MRA-1-06, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el espacio identificado como MCI-2-01, para la instalación de un mostrador para la operación del centro de información de la línea aérea, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., por el espacio identificado como CFO-E-14, para la instalación de fibra óptica monomodo de 665.00 metros lineales, para la interconexión de los locales que la Arrendataria tiene asignados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir la enmienda número Uno al Apéndice correspondiente al año 2023, derivado del Anexo número Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, al Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica, suscrito entre CEPA y COCESNA.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Europe”, y sostener reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de septiembre de 2023, saliendo el 4 y retornando el 11 de septiembre de 2023.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

En el marco de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, CORSATUR y CEPA, para promocionar a El Salvador como un destino turístico para cruceros y de esta forma potenciar el beneficio socioeconómico que tiene este rubro en el país, en fecha 23 de junio de 2023, CORSATUR envió invitación al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para participar en representación de CEPA y del Gobierno de El Salvador, en el evento “Seatrade Europe”, el programa de cruceros europeo más grande y de mayor duración, en el cual compradores, proveedores, fabricantes, así como administradores de puertos y destinos, se unirán para debatir los últimos problemas a los que se enfrenta el mercado de cruceros.

El punto de encuentro de Europa para la industria de cruceros, “Seatrade Europe” servirá como puerta de entrada para la industria internacional de cruceros. En dicho evento, se tendrá la oportunidad de participar en reuniones, discutir los problemas que enfrenta el mercado de cruceros y cruceros fluviales, y descubrir puertos/destinos, proveedores y fabricantes, todo en un solo lugar.

Debido a lo anterior se ha programado la asistencia del licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, al evento “Seatrade Europe”, y sostener reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de septiembre de 2023. El itinerario es el siguiente: saliendo de El Salvador el día lunes 4 de septiembre y regresando el lunes 11 de septiembre de 2023, totalizando 8 días.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Europe”, y sostener reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de septiembre de 2023, saliendo el 4 y retornando el 11 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA tiene como objetivo promover El Salvador como destino turístico para cruceros, y así obtener crecimiento en dicho rubro, contribuyendo en la recuperación económica, así como realizar networking para establecer una red de contactos profesionales con los impulsores más influyentes de la industria y construir relaciones que lleven a nuevas oportunidades de negocios.

La misión de este viaje tiene duración de 6 días, lo cual incluye:

- Feria con más de 250 expositores para lanzar productos y servicios en el escenario global e incrementar la visibilidad y conocimiento de las marcas.
- Más de 300 marcas de líneas de cruceros.
- Eventos en vivo y conferencias.
- Acceso a discurso inaugural sobre el estado de la industria mundial de cruceros.
- Múltiples reuniones.

Para tal efecto, CORSATUR ha programado la logística del viaje y asumirá los costos del boleto aéreo. Debido a que la adquisición del boleto es realizada por CORSATUR, el itinerario es de acuerdo a la disponibilidad de fechas fijadas por dicha institución.

CEPA asumirá los costos de gafete de ingreso al evento, viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación.

Sobre lo anterior, de conformidad al artículo 4 literal b), artículo 11, literal A) romano IV) y artículo 13 del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, así como gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
<p>Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, artículo 11, nivel jerárquico literal A) romano IV) del Reglamento, corresponde:</p> <p>A) Presidente IV. Europa, Hamburgo US\$ 260.00 x 6 días = US\$ 1,560.00</p>	US \$1,560.00
<p>Gastos de Representación por Viajes: Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.</p> <p>US\$ 1,560.00 x 50% = US\$ 780.00</p>	US \$780.00
<p>Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, artículo 13 US\$ 260.00 x 2 días = US\$ 520.00</p>	US \$520.00
TOTAL:	US \$2,860.00

- Mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$1,560.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$780.00) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento); y quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$520.00) por gastos de ida y regreso; haciendo un total de dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,860.00) para el Presidente de CEPA.

- Por otro lado, debido a que para la inscripción al evento es requisito el pago previo del gafete de ingreso, se solicita autorizar su pago por el monto de un mil seiscientos seis euros con cincuenta centavos (€ 1,606.50).

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículo 4 literal b), artículo 11, literal A) romano IV) y artículo 13.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Europe”, y sostener reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de septiembre de 2023, saliendo el 4 y retornando el 11 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “Seatrade Europe”, y sostener reuniones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de septiembre de 2023, saliendo el 4 y retornando el 11 de septiembre de 2023.
- 2° Autorizar la asignación de US \$2,860.00 al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar el pago directo del costo del gafete de ingreso para el evento “Seatrade Europe”, por un monto de un mil seiscientos seis euros con cincuenta centavos (€ 1,606.50).

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en el Taller de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)”, a desarrollarse en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023, saliendo el 25 de septiembre y retornando el 30 de septiembre de 2023.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorándum GAES-626/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES- SOARG), solicitó autorización para la participación del señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, en el Taller de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)”, a desarrollarse, en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023, saliendo el 25 de septiembre y retornando el 30 de septiembre de 2023.

Por medio de nota Ref.:AAC-SDNA-AL-058-EXT-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, envió invitación para la participación de CEPA en el taller Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS), el cual es organizado por las Oficinas Regionales de Norteamérica, Centroamérica, el Caribe, y Sudamérica (NACC/SAM) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y se desarrollará en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en el Taller de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)”, a desarrollarse en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023, saliendo el 25 de septiembre y retornando el 30 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Taller “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)”, tiene como finalidad clarificar cómo dicho sistema evita la duplicidad innecesaria de controles de seguridad y se fundamenta en el reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de seguridad de la aviación de otros Estados.

Para alcanzar este reconocimiento, los Estados deben completar un proceso que implica la verificación de aspectos como: normativa, instrucción, material de orientación, control de calidad, entre otros.

En este taller los participantes podrán:

- Conocer el material de orientación sobre OSS, que la OACI pone a disposición de los Estados.
- Aprender cómo funciona el OSS en otras regiones.
- Clarificar requisitos mínimos (documentales y de infraestructura) y pasos a dar para complementar el proceso de reconocimiento de equivalencia.
- Comprender las obligaciones y posibles consecuencias que frente a terceros conlleva el establecimiento del OSS; y
- Compartir experiencias y buenas prácticas entre Estados e industria para fomentar la adopción de acuerdos OSS.

La participación del señor Norman Roberto Palomo Recinos en el taller en comento, será de mucho beneficio para la obtención de nuevos conocimientos relacionados a la implementación del Sistema de Control de Seguridad Único (OSS) en el AIES-SOARG.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos de boleto aéreo, y considerando lo establecido en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Art. 11, (Tabla de Viáticos al Exterior) literal c), romano III y Art. 13 (Gastos de Ida y Regreso), el pago de viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento y gastos de ida y regreso de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal C), romano III: Canadá y Estados Unidos de América: US \$130.00 por día. US \$130.00 x 4 días =US \$520.00	US \$520.00
Viáticos por gastos de Ida y Regreso: Tabla de Viáticos, Artículo 13. US \$130.00 x2 días =US \$260.00	US \$260.00
TOTAL:	US \$780.00

- Quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$520.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento y doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$260.00), en concepto de Gastos de Ida y Regreso; haciendo un total de setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$780.00) para el Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria del AIES-SOARG.

IV. MARCO NORMATIVO

Plan de Capacitaciones del AIES-SOARG.

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, de CEPA, artículos 11, literal c), romano III y Art. 13.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en el Taller de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)” a desarrollarse en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023, saliendo el 25 de septiembre y retornando el 30 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en el Taller de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) “Implementación de un Sistema de Control de Seguridad Único (OSS)”, a desarrollarse en la Oficina de la IATA para las Américas, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2023, saliendo el 25 de septiembre y retornando el 30 de septiembre de 2023.
- 2° Autorizar la asignación de US \$780.00 al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Jefe del Departamento de Seguridad Aeroportuaria, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; y gastos de ida y regreso, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Art. 11, (Tabla de Viáticos al Exterior) literal c), romano III y Art. 13 (Gastos de Ida y Regreso).
- 3° Autorizar la adquisición del boleto aéreo por medio del procedimiento de contratación correspondiente, en la ruta San Salvador, El Salvador – Miami, Estados Unidos de América y viceversa y el pago del mismo, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Requerir al participante al regreso al país, la presentación de un informe detallado sobre el desarrollo, acuerdos y conclusiones del referido taller.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Acta 3215 25 de agosto de 2023

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.